



# Lina María Trejos Arias

A B O G A D A

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL**  
Roldanillo – Valle

Referencia : EJECUTIVO – contrato leasing  
Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA S.A  
Demandado : EDGAR HUMBERTO BARON MARIN  
Radicación : 2017-00298

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto y dentro del término legal, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN en contra del auto interlocutorio N° 1072 del 25 de Mayo de 2023, notificado por estado electrónico el 26 de Mayo de 2023, mediante el cual se ordena la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Fundamento el recurso en los siguientes

## HECHOS

1. El demandado, señor EDGAR HUMBERTO BARÓN MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.557.627 actualmente y desde el 26 de Octubre de 2017 se encuentra privado de la libertad, así consta en el expediente, según certifica el INPEC el 22 de Mayo de 2019 y como se evidencia en anexo que se aporta a este escrito.
2. Como consecuencia de esta aprehensión, se iniciaron procesos de extinción de dominio sobre bienes del demandado, procesos que se han estado tramitando ante la Fiscalía 14 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá D.C. y el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá D.C. Esta información reposa en el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo

---

Carrera 26 N° 26-53 Ofic 204 Tel. 2251311 cel. 317 681 4212

[linamaria1966@hotmail.com](mailto:linamaria1966@hotmail.com)

Tuluá· valle



# Lina María Trejos Arias

## A B O G A D A

en proceso ejecutivo con título hipotecario a favor de BBVA en contra del mismo demandado, radicado bajo el N° 2017-00005, proceso en el cual se encuentran embargados los remanentes.

3. El demandado actualmente se encuentra privado de la libertad y los bienes con los cuales la entidad financiera puede lograr el recaudo de los créditos otorgados se encuentran inmersos en procesos de extinción de dominio, por lo que el recaudo o el desarrollo de todos los procesos en su contra dependen de lo resuelto por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá D.C.
4. En Marzo de 2022 el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá D.C. contesta requerimiento e informa que el proceso de extinción de dominio actualmente se encuentra en etapa de pruebas desde el 2018.

En los anteriores términos dejo sustentado el recurso de reposición y el de apelación subsidiariamente interpuesto contra el auto interlocutorio N° 1072 del 25 de Mayo de 2023, notificado por estado electrónico el 26 de Mayo de 2023, mediante el cual se ordena la terminación del proceso por desistimiento tácito, para que en su lugar disponga REPONER para REVOCAR y se ordene:

**PRIMERO:** Que se deje sin efectos el auto interlocutorio que se ataca en su totalidad y se continúe con el trámite del proceso, teniendo en cuenta que el desarrollo de los procesos en contra del demandado, señor EDGAR HUMBERTO BARÓN MARIN dependen del trámite que se le esté dando al proceso de extinción de dominio que cursa en el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá D.C.

### ANEXOS

Como anexos a este escrito me permito presentar:

1. Constancia de registro de población privada de la libertad expedida por el INPEC



# Lina María Trejos Arias

A B O G A D A

2. Certificación de estado del proceso de extinción de dominio, expedida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá D.C.

Dejo así sustentado mi recurso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**LINA MARÍA TREJOS ARIAS**  
C.C. N° 66.729.693 de Tuluá.  
T.P. N° 160.609 del C.S.J.



Síguenos en Facebook (<http://es-la.facebook.com/INPECoficial/>)



(<http://es-la.facebook.com/INPECoficial/>)

**[Mapa del sitio \(/mapa-del-sito\)](#)**



# Justicia

(<http://www.minjusticia.gov.co/>)

**EPN**  
Escuela Penitenciaria Nacional  
(<http://epn.inpec.gov.co/>)

**Fecha de actualización:**

Mayo - 31 - 2023

Políticas de Privacidad y uso ([/terminos-legales/politica-de-privacidad](#))

[notificaciones@inpec.gov.co](mailto:notificaciones@inpec.gov.co) (<mailto:notificaciones@inpec.gov.co>)

Web Master (<mailto:webmaster@inpec.gov.co>)

NIT 800215546-5

**OFICIO PROCESO 2017-00005-00**

**J**

Juzgado 02 Penal Circuito Especializado Extincion Dominio - Bogotá - Bogotá D.C.

Mié 23/02/2022 8:09 AM

Para:

- Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Roldanillo

CC:

- Jaime Ignacio Baquero Villalba;
- Liseth Guiomara Torres Franco

2017-024-2.pdf

1 MB

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE BOGOTÁ**

**Oficio No. 028-D2**

Señor

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO  
ROLDANILLO – VALLE**

**Ref.: 2017-024-2**

**Asunto: Su oficio 192**

**Proceso: Ejecutivo Hipotecario 76-622-31-03-001-2017-00005-00**

**Demandante: Banco B.B.V.A. Colombia S.A.**

**Demandado: Edgar Humberto Barón Marín**

Cordial saludo,

De manera atenta le informo que el proceso d extinción de dominio de la referencia que se adelanta en contra de bienes del señor Edgar Humberto Barón Marín actualmente se encuentra en práctica de pruebas, las que fueron ordenadas a través de auto de 6 de diciembre de 2018.

Se debe tener en cuenta el contenido del artículo 18 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017 (Código de Extinción de Dominio).

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**JOHN WILMER MORALES MONTAÑA**

## **AUXILIAR JUDICIAL II**

### **Juzgado Segundo del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá**



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder

Responder a todos

Reenviar